



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Abril 11 de 1987

4652

OFNO. 0714

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CONVOCATORIA
DOP 006/87 POA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION:	CONCURSO Nº	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.-ESC.SEC.EST.LIC. - CARLOS A. MADRAZO. POB.FCO. I. MADERO. CENTLA. (MANTENIMIENTO).	SCAOP-DOP. 015/87.	23 ABRIL 87 14:00 HORAS	30 ABRIL 87 10:00 HRS.	45 DIAS.	1'700 M	30,000.00

SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS I.V.A.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO Nº 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

I.-REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

II.-GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.-CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS -

REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

GENERALES:

- 1.-EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.-PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.-LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.-SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.-COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO-DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.-RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI-COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.-DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON-MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.-DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
 - 5.1 CAPITAL CONTABLE
 - 5.2 FLUJO DE CAJA.
 - 5.3 LINEAS DE CREDITO DE LA DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL-ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 7.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE -INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION-PRÉSENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPCIDAD JURIDICA PARA CONTRA-TAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE ABRIL DE 1987

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

OF. No. 0712

CONVOCATORIA

DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En el Expediente Laboral Número 617/987 formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Rosario Ramos Flores y Otro, en contra de la Constructora "ARMANDO ESCALANTE", S.A. (C.A.E.S.A.), del bien embargado en este negocio y se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, siendo el siguiente bien: "Un Vehículo Marca Dodge, D-600, Modelo 1981, Color Café Claro y Oscuro en la caja, con Regis-

tro Federal de Automóviles No. 6306022 y con Placas de Circulación VP-0950 del Estado de Tabasco, según el avalúo practicado en la cantidad de \$ 2 400,000.00 menos el 20% de deducción de este Remate, cuyo valor será de \$ 1'920,000.00 (Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo Postura Legal aquella que cubra las Dos Terceras Partes de dicho avalúo. SE CONVOCA POSTORES y se cita a presuntos acreedores.

Villahermosa, Tab., a 13 de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO.

Lic. Armando Olán García

EL SECRETARIO GENERAL
Lic. José Jerónimo Hernández

RTG-0594

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO** **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO** **JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.** **"SEGUNDA ALMONEDA"** **A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Número 73/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez en contra de los señores Gonzalo Cuevas Villa y Silvia Morales Hernández, con fecha Cinco de Marzo se celebró la Primera Almoneda que en parte conducente dice:

"...Como lo pide el actor y no habiendo comparecido postores para esta Primera Almoneda, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 561 de la Ley antes mencionada, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda con rebaja del 20% de la tasación del Predio Sub-Urbano ubicada en la Colonia el Bajío de este Municipio, constante de una Superficie de 250.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 32.80 Metros con propiedad del C. José Torruco; al SUR, en 27.70 Metros con Derecho de Vía; al ESTE, 18.03 Metros con propiedad de la C. María Luisa Cupido Hernández y al OESTE, en Vértice Camino del Bajío, dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público por Documento Número 883 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 14,292 a Folios 147, Volumen 52. El precio convenido de este Predio es de \$3'270,000.00 (Tres Millones Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), menos el Veinte por Ciento es la cantidad total de \$2'616,000.00 (Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Pesos 00/M.N.).

Predio Rústico ubicado en la Ranchería Blasillo perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una Superficie de 75-26-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 200.00 Metros con terrenos de Aniceto Alcocer; al SUR, en 520.00 Metros con Canal y Sr. José Domínguez; al ESTE, en 1,700.00 Metros con Laguna "EL YUCATECO" y al OESTE, en 1,460 Metros con Camino Campo No. 5 Presidentes; dicho Predio se encuentra inscrito afectando el Predio Número 344, a Folio 104 del Libro Mayor Volumen 4 Auxiliar, con valor de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), menos el Veinte por Ciento de dicha cantidad que es \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), siendo la cantidad total de dicho Predio la de \$12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.), anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces dentro de nueve días; fíjense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en los lugares de ubicación del Predio, entendido que la Subasta tendrá verificativo el DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL A LAS ONCE HORAS, siendo POSTURA LEGAL las que cubran las Dos Terceras Partes del avalúo de los bienes que se rematan, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Es-

tado, una cantidad igual por lo menos un 10% de dicha cantidad de acórd con lo dispuesto por el Artículo 553 del Código Adjetivo de la Materia aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo anterior se dió por concluida esta Diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, quienes la ratifican y al calce el personal que actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a los Diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG-0595

DIVORCIO NECESARIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO** **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA** **DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO**

C. AGNA ARENA ALEJANDRO
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que en la Causa Civil Número 171/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Alberto Ovando Baez en contra de Usted, se dictó Sentencia Definitiva el día Cinco de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que en sus Puntos Resolutivos textualmente dice:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor Alberto Ovando Baez justificó debidamente los elementos de su acción y la demandada Agna Arena Alejandro no compareció a Juicio; en consecuencia.

TERCERO: Se declara la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Alberto Ovando Baez y Agna Arena Alejandro, celebrado el (26) Veintiséis de Noviembre de (1974) Mil Novecientos Setenta y Cuatro, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, según Acta Número 386 a Fojas 084 fi, Libro Sin/Número del Segundo Semestre del año mencionado, que se lleva en dicha Oficialia.

CUARTO: Se condena a la demandada Agna Arena Alejandro a la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Carlos Alberto y Moisés de apellidos Ovando Arena, quienes quedarán bajo la Potestad de su

padre Alberto Ovando Baez, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.

QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores Alberto Ovando Baez y Agna Arena Alejandro.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO: Los Puntos Resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Resolución, envíese Copia Certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código Civil.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese el Expediente

como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así juzgando en definitiva, lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines legales procedentes.

Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo.

2

RTG-0601

JUICIO UNIVERSAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que Samuel, Hilario, Malaquías, Valeriano y Josefina Gerónimo Betancourt promovieron JUICIO UNIVERSAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Lizandro Gerónimo Betancourt, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Número 93/987, ordenando al Juez del Conocimiento la publicación por edictos del Proveído de fecha Veintitrés de Enero del presente año, en el cual ordenó fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de Lizandro Gerónimo Betancourt, quien falleció el día Diez de Enero del año de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, en el Pueblo Aquiles Serdan de este Municipio a

causa de Lesión Hipotalímica por Proyectoil de Arma de Fuego y Shock Hemorrágico (Pérdida Sanguínea Masiva) por Destrucción de Arteria Pulmonar Derecha y el nombre y los grados de parentesco de los que reclaman la herencia; asimismo se solicitó información al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, y al Registrador Público de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, para que informaran si existe testamento otorgado por el extinto Lizandro Gerónimo Betancourt.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Capital del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez días, para que la persona que

se crea con igual o mejor derecho comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia a deducirlo en un TERMINO DE CUARENTA DIAS.

ATENTAMENTE
MACUSPANA, TABASCO A 14 DE MARZO
DE 1987
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
C. Griselda de la Cruz Salvador

-2
(10 en 10)

RTG-0592-2

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

SIMONA OLMOS DE ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio en el Callejón de Acceso Malinche No. 4 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 48.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.00 Mts., con Taller; al SUR, 6.00 Mts., con Callejón de Acceso Malinche; al ESTE, 8.00 Mts., con la Sra. Martha E. Flota León y al OESTE, 8.00 Mts., con Rosario Jiménez Vidal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente

en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
25 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

-3

RTG-0592-1

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

BALTAZAR RAMIREZ GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche No. 126 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 57.43 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.20 Mts., con Carlos Araujo; al SUR, 6.00 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 9.80 Mts., con Isabel Peralta y al OESTE, 9.30 Mts., con María Reyes Pérez de la Cruz. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE

30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
25 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG — 0618

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE M. NDEZ, TABASCO

MARIA INOCENTA JIMENEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 26 de Noviembre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 2,047.53 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE,

49.10 Metros con Arcibiadas Santos; al SUR, 29.50 Metros con Jorge Jiménez; al ESTE, 52.10 Metros con María Ocaña Jiménez, Ovidio Santos Hernández y Félix Santos Hernández y al OESTE, 56.10 Metros con Calle Vicente Guerrero. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo a

lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

RTG — 0615

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 107/985 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Socorro Romero de León y Roberto León Sánchez, por Auto de fecha Tres de Abril del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Tabasco Sin Número, Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una Superficie de 192.80 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.65 y 2.50 Metros Cuadrados con propiedad de los señores Rosa Mendoza Viuda de G.

y Juan Osorio López, al SUR, 10.00 Metros con Calle Tabasco; al ESTE, 18.30 Metros Cuadrados con propiedad de Miriam y Norberto Hernández Pérez y al OESTE, 18.70 Metros Cuadrados con propiedad de los señores Dolores Romero de Frias y Soledad López de Romero.

Sirve de base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial designado por el Perito Común, o sea la cantidad de \$ 16'313,000.00 (Dieciséis Millones Trecientos Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 10'875,332.00 (Diez Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Esta-

do, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y practiquense las publicaciones preventivas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown

1-2-3

RTG — 0620

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. GILBERTO FREYRE CERDAN
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 088/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Sofía Cano Calcano en contra de Gilberto Freyre Cerdán, con fecha Veintiocho de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Veintiocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

1.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al demandado Gilberto Freyre Cerdán presuntamente con feo de los hechos de la Demanda instaurada en su contra por la señora Sofía Cano Calcano, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término de Ley, por lo que se declara perdido su derecho para hacerlo y como lo pide la actora

con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 618 del Código Procesal invocado, se declara en rebeldía al demandado por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y las subsecuentes notificaciones y actuaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

2.- Con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 284 y 618 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr a partir del día siguiente de que se notifique este Provedo, del que se ordena expedir edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar al demandado.

3.- Las pruebas ofrecidas por la actora se reservan para ser acordadas en su oportunidad procesal, ordenando guardar en el seguro del Juzgado el Pliego

de Posiciones exhibido.

Notifíquese por Estrado. Cúmplase. Así lo proveo y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día 31 de Marzo de 1987. Conste".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los (3) Tres días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2

RTG-0597

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. MARIA ERNESTINA DIMAS ORTIZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en la Causa Civil Número 181/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Eduardo Aparicio Hernández en contra de Usted, se dictó Sentencia Definitiva el día Cinco de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que en sus Puntos Resolutivos textualmente dice:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO: El actor Eduardo Aparicio Hernández probó los elementos constitutivos de su acción, y la demandada María Ernestina Dimas Ortiz no compareció a Juicio en consecuencia.

TERCERO: Se declara la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Eduardo Aparicio Hernández y María Ernestina Dimas Ortiz, celebrado el (6) Seis de Agosto del año de (1982) Mil Novecientos Ochenta y Dos, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Morelia, Michoacán, bajo el Acta Número 00766, Libro Número V, Tomo 03 que se lleva en dicha Dependencia.

CUARTO: Se condena a la demandada María Ernestina Dimas Ortiz a la Pérdida de la Patria Potestad sobre el menor Eduardo Aparicio Dimas, quien quedará bajo la Potestad de su padre el señor Eduardo Aparicio Hernández, más la demandada de conformidad con el

Numeral 285 del Código Civil, queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con el menor citado.

QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre el actor y la demandada.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años contados a partir de que cause Ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO: Los Puntos Resolutivos de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Resolución, remítase Copia Certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, para que haga las anotaciones correspondientes, según lo dispuesto por el Numeral 291 del Código Civil en vigor, para lo cual y con las inserciones necesarias, con apoyo en los Artículos 103 y 104 del Procesal de la Materia, deberá enviarse atento exhorto por los conductos debidos.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de

Gobierno y oportunamente archívese este Expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines legales procedentes. DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

A T E N T A M E T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo.

2

RTG-0598

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO

C. MARILU ARZAT RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en el Expediente Civil Número 30/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Diego Ernesto Rivera García en su contra, se dictó una Sentencia que en sus Puntos Resolutivos dice:

"PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor Diego Ernesto Rivera García, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO, la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Hilda Rivera Arzat y la demandada Marilu Arzat Ramos no se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y la demandada en el Municipio de Ixtacomitán, Estado de Chiapas, con fecha Veinticuatro de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Seis; a partir de la fecha de esta Sentencia, para todos los efectos legales, se declara a la demandada Marilu Arzat Ramos a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Hilda

Rivera Arzat, quedando ésta bajo la Patria Potestad del actor Diego Ernesto Rivera García. Ambos contendientes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada, por ser cónyuge culpable, que sólo lo hará una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause Ejecutoria este fallo.

CUARTO: Tan luego cause Ejecutoria esta Resolución remítase Copia de ella al Oficial del Registro Civil de las Personas del Municipio de Ixtacomitán, Estado de Chiapas, a través del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se hagan las anotaciones de Ley al Acta Matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Sentencia, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: No se hace especial condenación en costas en

esta Instancia.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así en definitiva lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial, señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco a los Dieciocho días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

2

RTG-0599

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

C. MIGUEL ANGEL WALS PLASENCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 137/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals en contra de Miguel Angel Wals Plasencia, de Domicilio Ignorado, se dictó un Auto que a lo conducente dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A diez de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA

Por presentada la señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals por su propio derecho, con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra del señor Miguel Angel Wals Plasencia, de Domicilio Ignorado, y a quien se le demanda la Disolución del

Vínculo Matrimonial que los une, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de sus menores hijos Rebeca del Carmen e Ivan Manuel Wals Sol, fundándose en las causales previstas en las Fracciones VIII, XI, XII, XV y XVI del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los Artículos 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que el demandado Miguel Angel Wals Plasencia es de Domicilio Ignorado, circunstancia que quedó acreditada con el Acta levantada por el Sr. Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Titular de la Notaría No. 159 del Distrito Federal y con apoyo en el Artículo 121, Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES

a partir de la última publicación de los edictos.

Se hace del conocimiento de la misma que vencido dicho término, se dará por efectuado el emplazamiento de la misma y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que certifica. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los Diez días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2 - 3

RTG-0600

DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

JOSE SEGOVIA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Ayapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de Diciembre de 1986, y signado por el mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 1,167.55 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 18.50 Metros con Camino Vecinal Ayapa-Mecoacán; al SUR, 22.00 Metros con Lucas Segovia Arias; al ESTE, con

Tres Medidas: 25.00 Metros con Felicitá López López; 13.50 Metros con Felicitá López López y 20.00 Metros con Florentino Jiménez L. y al OESTE, 41.50 Metros con Luis Segovia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, y Parajes Públicos de acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a
26 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2 - 3

RTG-0602

DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, mayor de edad, con domicilio en la Calle Juan Aldama de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 58.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.30 Mts., con Taller Automotriz; al SUR, 6.60 Mts., con Pasillo de Acceso; al ESTE, 8.00 Mts., con Lote No. 7 y al OESTE, 8.00 Mts., con la Calle Juan Aldama. Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con

derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
27 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2 - 3

RTG-0596

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 148/987 relativo en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el Lic. José Eduardo Piñera González, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero Veinticuatro de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el Lic. José Eduardo Piñera González con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el hecho de que he tenido en pleno dominio la totalidad del Predio Urbano ubicado en la Calle Buena Vista Número 315 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 553.00 Metros Cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 9.80 Metros con Felicit Gerónimo Salvador; al SUR, 8.00 Metros con Calle Buena Vista; al ESTE, 53.00 Metros con María Isabel Cortazar y al OESTE, 53.00 Metros con Nicolás y Roberto Flores Gerónimo. Con fundamento en

los artículos 104, Fracciones I y II; 905; 906; 907; 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,392 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas; y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Casa marcada con el Número 105 de la Calle Crescencio Rejón de esta Ciudad y autorizando para tales efectos indistintamente a los CC. Lics. José Octavio Pardo Cadena, Jorge Manuel Rodríguez Vidal y Pasante en Derecho Andrea Pardo Cadena, a quien además autoriza

para que puede tomar apunte, entregar y recibir toda clase de documentos.

Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Lic. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 043/987 del Libro de Gobierno. Conste. Una firma ilegible. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los Doce días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos.

2 - 3

RTG-0606

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

En el Expediente Número 15/983 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A., en contra de José Angel Jiménez Velázquez y María del Rosario Franco de Jiménez, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANS-CURRE, para la celebración de la primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, que se ubica en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, - Tabasco:

PREDIO RUSTICO CON CASA-HABITACIÓN, -

ubicado en la Calle Hidalgo Número 37 de Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con Superficie de 312 Metros Cuadrados, con Valor de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Tercera Partes del valor mencionado. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de la postura legal aludida.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en un

diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Treinta días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN
EL ESTADO

Lic. Joaquín Dzib Nuñez

2 - 3

RTG-0592

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA REYES PEREZ DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche No. 128 y Juan Aldama de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de \$58.94 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.10 Mts., con Eladia Pérez Jiménez; al SUR, 6.00 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 9.30 Mts., con Baltazar Ramírez y al OESTE, 8.90 Mts., con Concepción Álvarez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente

en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
25 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

RTG-0603

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ELADIA PEREZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Callejón de Acceso de la Calle Malinche No. 521. Int., de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 53.66 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.20 Metros., con Callejón; al SUR, 6.10 Metros., con Ma. Reyes Pérez de la Cruz; al ESTE, 7.85 Metros., con Carlos Araujo; al OESTE 9.35 Metros., con Sofía Hernández Aquino. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre

el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Marzo de 1987

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

2-3

RTG-0604

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

SOFIA HERNANDEZ-AQUINO, mayor de edad, con domicilio en el Callejón de Acceso Malinche y Calle Juan Aldama S/N de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 57.33 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.60 Mts., con Callejón Sin/Nombre; al SUR, 6.00 Mts., con el C. Concepción Álvarez; al ESTE, 9.35 Mts., con la Sra. Eladia Pérez Jiménez y al OESTE, 9.35 Mts., con Calle Juan Aldama. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre

el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Marzo de 1987.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

2-3

RTG-0607

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ARMANDO HERNANDEZ ARRELLANO, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Agosto de 1986 y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este municipio, constante de una superficie de 1,058.06 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 16.10 Metros., con Calle Gregorio Méndez; al SUR, con tres medidas: 9.85, 10.00 y 6.25 Mts., con Calle Sin/Nombre y María Cruz García; al ESTE, 59.66

Metros, con Domingo Hernández Gómez y al OESTE, 69.30 Metros con Antonio Hernández Gómez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a
5 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lennin Medida Ruiz.

EL SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG-0611.

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 226/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Loreto Frías Cerino con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:-

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Treinta de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Loreto Frías Cerino con su escrito de Cuenta y Documentos Anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO tendientes a acreditar el Pleno Dominio y por ende, la Propiedad de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Vainilla, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y cuya Superficie Total es de 11-06-15.07 (Once Hectáreas, Cero Seis Areas, Quince Centiáreas, Cero Siete Fracciones), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 5 medidas a saber: 188.00 Metros con Tomás Cerino de la Cruz; al SUR, en 171.00 Metros con Heriberto Isidro, 32.00 Metros con Arroyo; 5 medidas de 30 Metros cada una con Arroyo,

26.30 Metros, 52.85 Metros con Cecilio Cerino García, 18.00 Metros, 29.20, 84.60 y 56.80 Metros con Cecilio Cerino García, 104.00 Metros con Hnos. Sánchez; al ESTE, en 5.04 Metros con Rosalino Cerino, 176.40 con María López, 115.20 Metros con Santiago Sánchez y al OESTE, en 298.00 Metros con Benito de la Cruz y 173.20 Metros con Severo Avalos y Tomás Cerino. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1151, 1156, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 1o, 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía de forma propuesta. Consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que por Ley le corresponda.

Asimismo, publíquese el presente Proveído a manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del

Estado; así también, expídanse los Avisos respectivos para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio, materia de este Juicio, así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Treinta Días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG-0612

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

GLORIA JIMENEZ POZO, mayor de edad, con domicilio en la Calle de Acceso Malinche No. 4 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 48.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 6.00 Mts., con Taller; al SUR: 6.00 Mts., con Callejón; al ESTE: 8.00 Mts., con Simona Olmos de Alvarez y al OESTE: 8.00 Mts., con Adán Ricardéz Ricardéz. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de

tres en tres días, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
28 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO,
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

RTG-0609.

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 227/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Desiderio de la Cruz Castro con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Treinta de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Desiderio de la Cruz Castro con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el Pleno Dominio y consecuentemente la Propiedad, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Olcuatitán, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y constante de una Superficie de 7-80 02 hectáreas, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE, en 1500 Metros con Desiderio de

la Cruz Castro; al SUR, en 1500 Metros con Quirino Hernández; al ESTE, con el Camino Vecinal y al OESTE, en 66.00 Metros con el Ejido Olcuatitán. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 793, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 827, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; 1o, 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigencia; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda.

Asimismo, publíquese el presente Proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los edictos en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días; así también, expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en

el lugar de la ubicación del Predio, materia de este Juicio, así como en los lugares Públicos y de mayor acceso a las personas de esta localidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Treinta días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Jorge Sánchez Magaña

2 - 3

RTG-0610

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA PROTESTAD.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL
C. GUADALUPE GARCIA BLANCO DE CASTELLANOS
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 56/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD, promovido en su contra por su esposo Martín Castellanos Moguel con fecha Once de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó el siguiente Acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

ACUERDO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco. Marzo Once de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO: La Nota Secretarial y el Escrito Suscrito por el C. Martín Castellanos Moguel, actor en el presente juicio, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79; 265; 271, 284; 285; 616; 618 y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles en Vigor.

SE ACUERDA:

1o.- Agréguese a los autos de la presente Causa Civil, el Escrito de Cuenta para que obre como en derecho pro-

ceda.

2o.- En virtud de que la demandada Guadalupe García Blanco de Castellanos no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de cuarenta días, más nueve por razón de la distancia se dice: Más nueve que le fueron concedidos para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada Guadalupe García Blanco de Castellanos acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado fijándose en ellas, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

3o.- Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO POR DIEZ DIAS FA-

TALES Y COMUNES, PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos; ya que esta Resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en el Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Grimalda Bertruy L. de Rojas 2

RTG-0608

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

En el Expediente Civil Número 201/987 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. María Rodríguez Morales en la Via de Jurisdicción Voluntaria con fecha Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco. A Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentada la C. María Rodríguez Morales con su escrito de Cuenta y Anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendentes a acreditar los Derechos de Posesión que dice tener respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en la Carretera Macuspana-Villa Benito Juárez, hov Prolongación de la Calle Alatorre o al CONALEP de esta Ciudad, constante de una Superficie de Ochocientos Metros Cuadrados, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al NORTE, 40.00 Metros con Elda Suárez Serafin de Cruz; al SUR, 40.00 Metros con Hnos. Jiménez Cruz; al ESTE, 20.00 Metros con Carretera Macuspana-Villa Benito Juárez, Prolongación de la Calle Alatorre o al CONALEP y al OESTE, 20.00 Metros con herederos de don Andrés López Rodríguez.

Con fundamento en los Párrafos 2o., 3o. y 4o. del Artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; regístrese; dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención que en derecho le correspondía.

Conforme lo disponen los Numerales de la Ley Sustan-

tiva mencionada, cítese a los Colindantes de la Porción Territorial en cuestión: CC. Elda Suárez Serafin de Cruz, Hnos. Jiménez Cruz y herederos de don Andrés López Rodríguez, para que expresen en el momento procesal oportuno lo que a sus intereses convenga.

Dése vista asimismo por el TERMINO DE TRES DIAS al H. Cabildo Municipal para los efectos de que manifieste lo que al interés público representado por él convenga. Asimismo, dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado; del presente Acuerdo de tres en tres días consecutivamente; fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta Ciudad.

Prevía amplia publicidad de la presente INFORMACION AD-PERPETUAM, redíbase Prueba Testimonial a cargo de los señores Ramón López Moscoso, Angel Suárez Rodríguez y Sergio López Zurita.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esa Ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al Funcionario mencionado del presente Provedo. Asimismo y con fundamento en el Artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene a la promovente confiriendo Mandato Judicial en favor de la C. Licda. María Guadalupe Blandín Gil, a quien por conducto de la C. Actuaría adscrita a este Juzgado, deberá hacersele saber tal designación para los efectos de que en días hábiles, después de las trece horas, comparezca ante este Juzgado a la aceptación de dicho cargo.

Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Gregorio Méndez Número 328 de esta Ciudad y por autorizando para oír las y recibirlas, aún las personales, así como para recibir toda clase de documentos, - inclusive Copia Certificada de Actuaciones Judiciales, a la C. Licda. María Guadalupe Blandín Gil y/o al C. Abogado J. Gustavo Camacho Martínez con Autorización Especial Número 141 de la Dirección de Profesiones del Estado y/o a la C. Guadalupe Salvador López.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe". Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, de tres en tres días por tres veces, expido el presente Edicto a los Treinta y Un días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL
JUZGADO 1o. CIVIL

C. Manuel Alberto López Pérez

RTG-0605-1

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. TERESA MARTINEZ GUEVARA

DE DOMICILIO IGNORADO, DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.

En el Expediente Número 89/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en contra de Usted por su esposo Manuel Cornelio Palomeque con esta fecha, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

"...Asimismo, se abre el presente Juicio a Pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES, FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, el que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este Provedo que se publique a manera de edictos, por

dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y por lo tanto expídanse al interesado dichos edictos.

Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase. Así lo proveó y firma la licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, asistido del ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fe".

Lo que me permito transcribir a Usted en Vía de

Notificación y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Teapa, Tab., a los 13 días del mes de Febrero del año de 1987.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE 1a INST.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

2

RTG-0605

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

C. SANTIAGO AGUILAR GOMEZ

DOMICILIO LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

En el Expediente Número 291/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido en su contra por los señores Pablo y Amado Aguilar Gómez con fecha Nueve del presente mes y año que transcurre, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

"Asimismo se abre el presente Juicio a Pruebas, por el TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES, FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, que comenzará a correr a partir a la última publicación del Edicto, por lo tanto expídanse a los interesados el mismo, para su publicación

en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas".

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Usted, y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los Doce días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

"SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION"

EL SECRETARIO ENCARGADO DE LA
MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE
1a. INSTANCIA

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

2

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

